



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 091-2017-FAC.DE DERECHO Y CC.PP.

Trujillo, 08 de junio de 2017

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Decanato N° 113-2016-FAC. DE DERECHO Y CC. PP, de fecha 14 de noviembre de 2016 que resuelve aprobar la Coorganización entre la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo y el Instituto Académico de Gestión Pública y Desarrollo Integral de Capacidades, para realizar eventos académicos a fin de fortalecer el nivel académico de la comunidad en general.

Que, como consecuencia de la ejecución de la precitada Resolución de Coorganización y trabajo coordinado entre la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo y el Instituto Académico de Gestión Pública y Desarrollo Integral de Capacidades, se ha expedido las Resoluciones signadas con numero N° 036, 037, 038, 039, 057, 058, 059, 060, 061 y 072-2017-Fac. de Derecho y CC.PP. con las que se ha autorizado la ejecución de determinados eventos académicos.

Que, con fecha 08 de mayo de 2017, se reunieron el Dr. Carlos Alberto Vasquez Boyer Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo, y la Mg. Leyli Jeny Aguilar Ventura Titular Gerente del Instituto Académico de Gestión Pública, con la finalidad de intercambiar criterios sobre la Ley N° 39220 en cuanto a denominación de eventos académicos, advirtiéndose que indebidamente se ha consignado la denominación de DIPLOMADO que podría dar lugar a confusiones ya que dichas actividades son Programas Académicos que dan lugar a la expedición de un DIPLOMA; lo que deberá corregirse declarándose previamente su nulidad.

Que, estando al merito de lo dispuesto en los artículos 3.1; 10.1, 11.2 y 210.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que modifica el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, que facultan la rectificación de errores se expide la presente resolución que rectifica errores advertidos en el extremo que denomina DIPLOMADO a eventos académicos coorganizados, entendiéndose que los mismos, se tratan de Programas Académicos que concluyen con la expedición de un DIPLOMA. Quedando establecido que en ningún caso deberá entender que los Programas Académicos corresponden a la categoría de Diplomados de Posgrado establecida en el artículo 43.1 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD** de las resoluciones aludidas en la segunda parte considerativa de la presente resolución, en el extremo en que en las mismas se hace alusión a DIPLOMADOS al referirse a los Programas Académicos, por lo que **RECTIFICANDO** dichas resoluciones deberá entenderse que se tratan de Programas Académicos que concluyen con la expedición de un DIPLOMA. Quedando establecido que en ningún caso deberá entender que los Programas Académicos corresponden a la categoría de Diplomados de Posgrado establecida en el artículo 43.1 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria.

**COMUNÍQUESE** a quien corresponda y **ARCHÍVESE**.



*Dr. Carlos A. Vásquez Boyer*  
Decano de la Facultad de Derecho  
y Ciencias Políticas



*Ms. Gladys M. Luján Espinoza*  
Profesora Secretaria (e) de la Facultad de  
Derecho y Ciencias Políticas